

	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 -1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	

Código Dependencia que Genera 111

Marque con X	Número
DECRETO	665
RESOLUCIÓN	

Fecha	Día	Mes	Año
	15	11	2022

Por medio del (la)
cual

SE ORDENA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL POR CALAMIDAD PUBLICA

EL SUBSECRETARIO DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y Decreto 029 de 2021

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Alcaldía Municipal de Paipa, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.
- 2.- Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar
- 3.- Que el Artículo 6, de la ley 1523 de 2012, establece "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".
- 4.- Que mediante Decreto N° 055 de fecha 12 de Mayo de 2022, se declaró en el municipio de Paipa la CALAMIDAD PÚBLICA, por los hechos ocurridos los días 8 y 9 de Mayo de 2022 en el municipio por las fuertes lluvias que ocasionaron la creciente súbita de los cauces hídricos lo que ocasiono avenidas torrenciales y movimientos o remociones en masa en los sectores de pantano de Vargas, sector Palermo, sector varguitas, sector centro, sector rincón de Vargas, sector la meseta y sector chital del Municipio de Paipa.
- 5.- Que mediante Decreto 113 del 12 de septiembre de 2022 SE DECLARA PRORROGA A LA CALAMIDAD PÚBLICA POR CONDICIONES DE RIESGO CIUDADANO DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PAIPA.
- 6.- De acuerdo al Plan de Acción Especifico para la Recuperación (Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61) Gestión Manejo de Desastres, se deben realizar actividades de respuesta y recuperación, que permitan atender los sectores afectados por la temporada de lluvias, estas escorrentías y cauces de los diferentes afluentes a recuperar son la manera más coherente y oportuna debida. Ya que la ola invernal está dejando a su paso daños que ameritan la pronta intervención para evitar represamientos, socavaciones y aumentos de nivel crítico.
- 7.- Se debe conocer y aceptar que los cambios climáticos naturales y los estímulos actuales, han sufrido cambios inversos a diferentes actuaciones o reacciones naturales. , Para este fin de moderar perjuicios y explotar oportunidades beneficiosas se deben tener en cuenta los eventos hidrometeorológicos y la adaptación al cambio climático corresponda a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.
- 8.- La necesidad de intervenir los puntos críticos se convierte en prioridad para la administración del Municipio de Paipa, viendo la urgencia de habilitar y recuperar los cauces naturales e históricos de cada afluente que

	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 -1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	

sufren la afectación

9-

PUNTO 1 : RIO CHICAMOCHA	
SECTOR: PUENTE TABLA-GENSA	

PUNTO 2: RIO CHICAMOCHA	
SECTOR:PUENTE MIRABAL	

PUNTO 3: RIO CHICAMOCHA	
SECTOR:CAVA DEL CHEF	

	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 -1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	

PUNTO 4: RIO CHICAMOCHA

SECTOR: CURVA DEL BOSQUE (ALBERGUE)



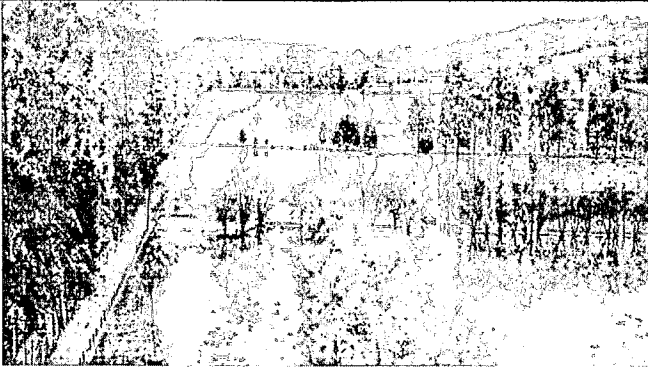

PUNTO 5: RIO CHICAMOCHA

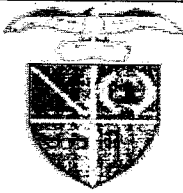
SECTOR:IGLESIA VILLA JARDIN




PUNTO 6 : RIO CHICAMOCHA

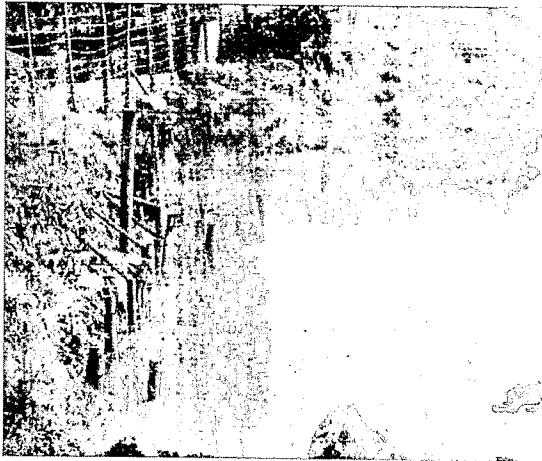
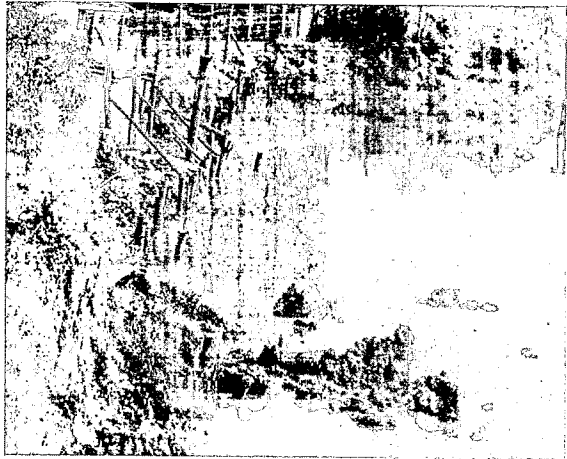
SECTOR: SECTOR ANTIGUA EBAR



	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 -1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	

PUNTO 7: RIO CHICAMOCHA

SECTOR: CASA JIMENEZ

PUNTO 8: QUEBRADA TOIBITA

SECTOR: CASA LOS TRES GATOS

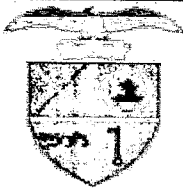


PUNTO 9: QUEBRADA TOIBITA

SECTOR: EL REFERENDO



PUNTO 10:QUEBRADA TOIBITA

	ALCALDÍA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 -1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	

SECTOR: GUANZA



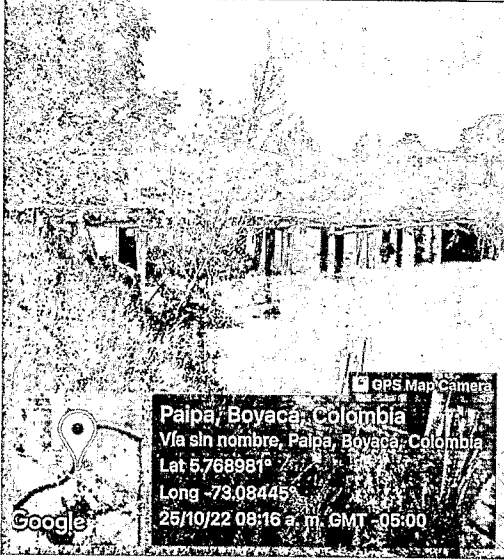
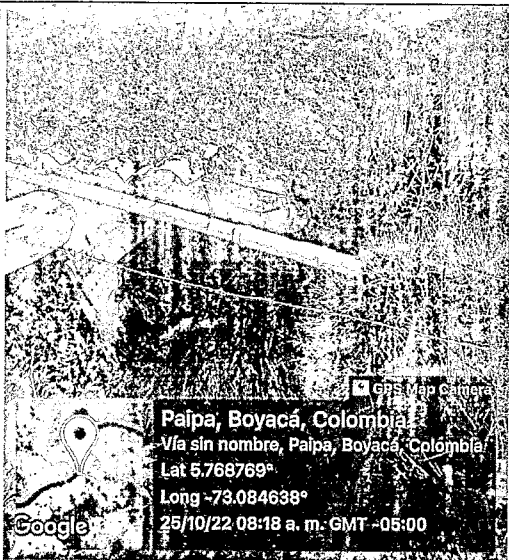
PUNTO 11: ROMITA

SECTOR: CASA SRA MARIA GRACIELA



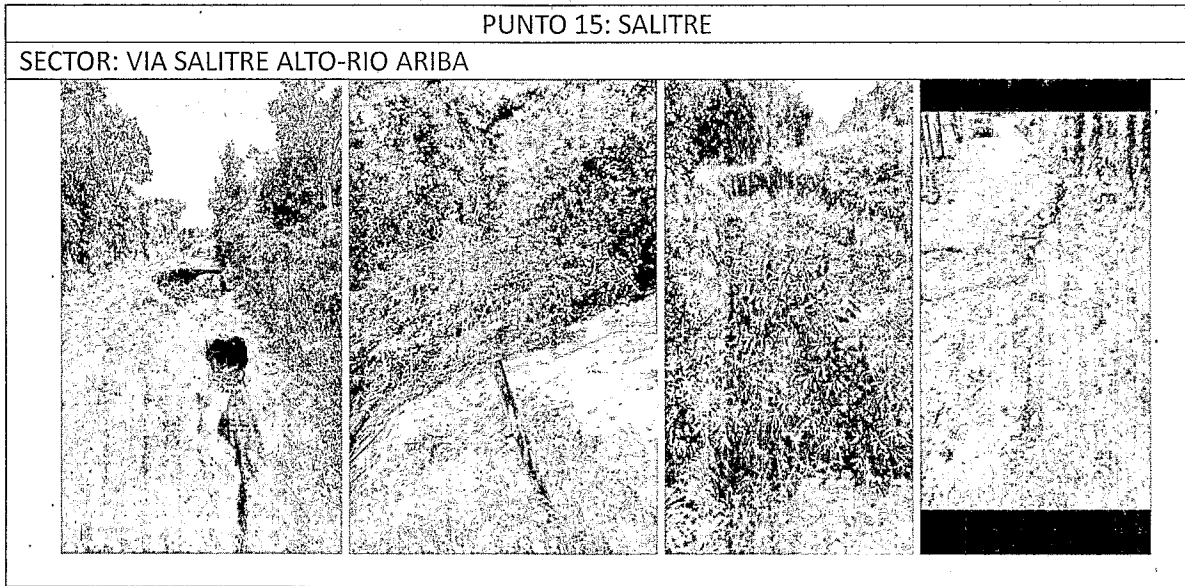
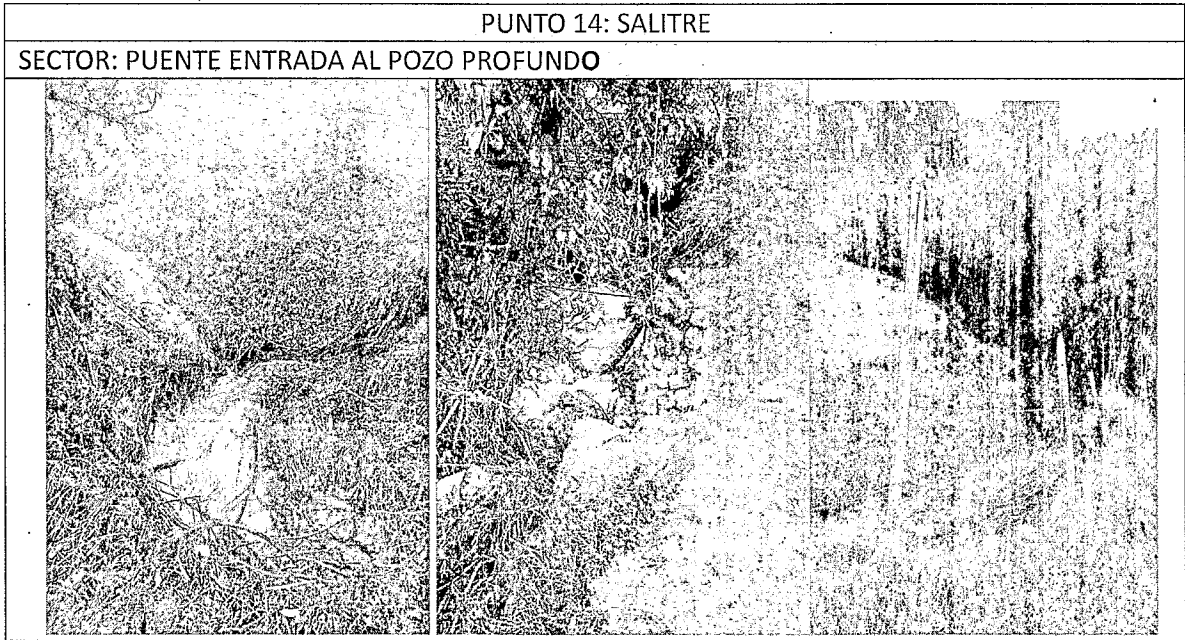

PUNTO 12: ROMITA

SECTOR: PUENTE EL GANCHE

PUNTO 13: SALITRE

	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240-1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	



	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 -1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-2	
	Formato	Versión: 02	
	Acto Administrativo	Fecha Versión:02/01/2020	

10.- Que el Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional, presente estudios previos para la contratación a través de Régimen Especial, cuyo objeto es **ATENCION DE PUNTOS CRITICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACA.**

11.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la presente contratación a adelantar es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 125.000.000) MCTE.**

12.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No 2022001204, expedido por la Secretaría de Hacienda.

13.- Que estas actividades de rehabilitación y respuesta a las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 150 de 2007, y podrán contemplar las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto será **ATENCION DE PUNTOS CRITICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACA**, hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 125.000.000) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, el ° 055 de fecha 12 de Mayo de 2022 declara la situación de calamidad pública en parte del territorio del Municipio de Paipa; el Acto Administrativo 113 del 12 de septiembre de 2022, por el cual se prorroga la calamidad pública; el Plan de Acción Específico para la Recuperación – Gestión Manejo de Desastres; los estudios previos presentados por la Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: infórmese que de acuerdo a la designación dada por el Secretario de Hacienda, como delegado para la ordenación del gasto, se designó como Comité Evaluador a los señores WILLIAM GIOVANNY RODRIGUEZ AVENDAÑO, ERIXON ARIEL ALVAREZ CHAPARRO como parte técnica y la Doctora YINA CONSTANZA CAMARGO ESPITIA, como parte jurídica.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Paipa- Boyacá, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Emite
Empleo **LUIS ALBERTO ALFONSO ALVAREZ**
Subsecretario de Compras Públicas y
Gestión Contractual

Validación	Nombre Completo	Vobo.	No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
Elaboró	Lizeth Judith Chocontá Solano		1	Original	
Revisó	Luis Alberto Alfonso Álvarez		2	Original	
Aprobó	Luis Alberto Alfonso Álvarez				

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG